Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos
PBX: 7957-8787. Código postal 1201
infomuni@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, **C E R T I F I C A:** TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES MUNICIPALES EN DONDE APARECE INSCRITA EL ACTA NO. 003-2,020 DE FECHA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE LA CUAL EN SU PARTE CONDUCENTE DICE.----------

ACTA NÚMERO 003-2020. (CERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTE). En el municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, cuando son las dieciocho horas en punto del día **MIERCOLES OCHO DE ENERO** del año dos mil veinte, reunidos en el **Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Marcos**, para llevar a cabo la Sesión Pública, **ORDINARIA** presidida por el señor Alcalde Municipal Br. Cirilo Gabriel López López, con la presencia de los señores: Sra. Sara Liseth Barrios Guzmán de Ángel Sindico Primero Municipal, Lic. Esaú Gregório Ajtùn Juarez Sindico Segundo Municipal, Sr. Adán Emilio López Soto Concejal Primero Municipal, Mepu. Luís Fernando de León Herrera, Concejal Segundo Municipal, Ingeniero Héctor Alejandro González Barrios Concejal Tercero Municipal, Licenciado Francisco Alexander Gómez Velásquez Concejal Cuarto Municipal, Ingeniero Rodolfo Raquel Carredano Romero Concejal Quinto Municipal y Licenciado Ulmar Alfre de León Dionicio, Secretario Municipal que CERTIFICA, para dejar constancia de lo siguiente: **SEPTIMO: SOLICITUD DEL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA PARA QUE, EN OBSERVANCIA A LO REGULADO EN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA SE CONOZCA, DELIBERE, SE PRONUNCIEN EN RELACION A LA INFORMACION DE OFICIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE APRUEBE LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE CENTRO AMERICA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA.** El señor Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, hace saber a los miembros del Honorable Concejo Municipal, que se ha recibido solicitud de parte del Encargado de la Unidad de Información Pública de esta entidad, para que se conozca, delibere y se pronuncien en relación a la información de oficio correspondiente al ejercicio fiscal 2,020 para su publicación en la página oficial www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt, y se apruebe la publicación en el Diario Oficial de Centro América sobre el funcionamiento de la Unidad de Información, según documento adjunto, esto en observancia a lo regulado en la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que se deja a disposición del Concejo Municipal para lo que haya lugar, el Concejo Municipal de San Marcos, al haber deliberado sobre la petición planteada toma el siguiente: **ACUERDO: No. 023-2020.** El Honorable Concejo Municipal, del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, establecen que el gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir Acuerdos, Reglamento y Ordenanzas. **CONSIDERANDO:** Que el veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, el Congreso de la República de Guatemala, emitió el Decreto 57-2008 que contiene la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual, tiene como finalidad transparentar los actos de la administración pública y de aquellos sujetos que por disposición de la misma manejen fondos del Estado, así como establecer los mecanismos procedimentales para que cualquier persona pueda tener acceso a la información que se encuentra en cada una de las dependencias, oficinas y archivos de las instituciones gubernamentales, autónomas, descentralizas y no gubernamentales. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados deberán de mantener actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo la información detallada en ese artículo, y que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado, así como las obligaciones reguladas en el artículo 20 de este mismo cuerpo legal, donde se establecen las Obligaciones de las Unidades de Información Pública. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Concejo Municipal en ejercicio del gobierno del municipio debe de emitir los reglamentos internos de organización y funcionamiento de cada una de las oficinas , y atendiendo a que la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos como sujeto obligado a transparentar cada uno de los actos que se realicen en el cumplimiento de su función, debe designar al servidor público, empleado municipal u otro órgano interno que fungirá como responsable de la Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que se tengan. **POR TANTO:** Con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 60 y 62 del Código Municipal; artículos 10 y 20 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por unanimidad, **ACUERDAN: I.** Para el ejercicio fiscal 2,020, la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, Empresa Eléctrica Municipal y Empresa Municipal de Agua Potable, **no contaran con información confidencial o en reserva**, razón por la cual, se ordena al Encargado de la Unidad de Información Publica proceda a publicar el presente Acuerdo Municipal en el numeral 27 de la pestaña de información pública de la página oficial www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt. **II.** Conforme al documento adjunto, se ordena al Director Financiero Municipal proceda a realizar las gestiones correspondientes para la publicación en el Diario Oficial de Centro América del informe sobre funcionamiento y finalidad del archivo, sistemas de registro y categorías de información, procedimientos y facilidades de acceso al archivo de la Unidad de Información Pública de esta entidad. **III.** Para el ejercicio fiscal 2,020, con base al artículo 71, reformado por el artículo 28 del Decreto No. 9-2015 del Congreso

de la República, Ley de Contrataciones del Estado y al Acuerdo Ministerial 563-2018 del Ministerio de Finanzas Publicas, publicado en el Diario oficial el 18 de Noviembre de 2,018 *El Registro General de Adquisiciones del Estado* que está adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. El referido Registro es electrónico y utiliza medios tecnológicos actualizados para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala. Razón por la cual, *el numeral 17 del artículo 10* del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, *no es aplicable para el cumplimiento de oficio por parte de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos y sus empresas*. Por ello, se ordena al Encargado de la Unidad de Información Publica proceda a publicar el presente Acuerdo Municipal en el numeral 17 de la pestaña de información pública de la página oficial www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt. **IV.** Las Municipalidades de la República de Guatemala son consideradas entidades o instituciones de carácter autónomo, por ello, lo establecido en el artículo 10, numeral 24, del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala *no es aplicable para las Municipalidades del país*; ya que la referida cita legal es aplicable únicamente a entidades públicas o privadas de carácter internacional que manejen o administren fondos públicos. Por ello, se ordena al Encargado de la Unidad de Información Publica proceda a publicar el presente Acuerdo Municipal en el numeral 24 de la pestaña de información pública de la página oficial www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt. **V.** Las Municipalidades de la República de Guatemala son consideradas entidades o instituciones de carácter autónomo, por ello, lo establecido en el artículo 10, numeral 25, del Decreto 57-2008 *no es aplicable para las Municipalidades del país*; ya que la referida cita legal es aplicable únicamente a entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos. Por ello, se ordena al Encargado de la Unidad de Información Publica proceda a publicar el presente Acuerdo Municipal en el numeral 25 de la pestaña de información pública de la página oficial www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt. **VI.** Notifíquese. **VII.** Transcríbase para su conocimiento y efectos legales. Aparecen los sellos y las Firmas ilegibles, con la presencia de los señores Br. Cirilo Gabriel López López Alcalde Municipal, Sra. Sara Liseth Barrios Guzmán de Angel Sindico Primero Municipal, Lic. Esaú Gregório Ajtún Juarez Sindico Segundo Municipal, Sr. Adán Emilio López Soto Concejal Primero Municipal, Mepu. Luís Fernando de León Herrera, Concejal Segundo Municipal, Ingeniero Héctor Alejandro González Barrios Concejal Tercero Municipal, Licenciado Francisco Alexander Gómez Velásquez Concejal Cuarto Municipal, Ingeniero Rodolfo Raquel Carredano Romero Concejal Quinto Municipal y Licenciado Ulmar Alfre de León Dionicio, Secretario Municipal.

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE LA PRESENTE DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, A NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Lic. Ulmar Alfre de León Dionicio.
Secretario Municipal.

Br. Gabriel López López.
Alcalde Municipal.

MUNICIPALIDAD SAN MARCOS
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
RECIBIDO
17 ENE 2020
EXPEDIENTE No.
FIRMA: HORA: 8:20